

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 09 OCT 2020

Unión Marital de hecho 2020-0263

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1-ADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por YESICA TATIANA AVILA ORTIZ contra MARIA TERESA ORTIZ PULGARÍN y herederos indeterminados del causante ADÁN AVILA..

2-Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3 ° Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem. Así mismo se les exhorta para que alleguen copia autentica de su registro civil de nacimiento que demuestre parentesco.

4° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

5° Emplazar mediante edicto y en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, a los herederos indeterminados del causante ADÁN AVILA cuyo listado deberá incluirse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

NOTIFÍQUESE (3)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

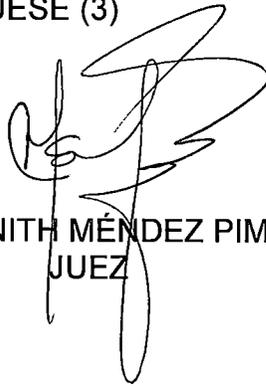
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 98	FECHA 13 OCT. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 09 OCT 2020

Unión Marital de hecho 2020-0263

Previo a ordenar prestar caución, de conformidad con lo prescrito en el artículo 590 del código General del Proceso numeral 2°, deberá indicarse el valor de los bienes sobre los cuales pretende la inscripción.

NOTIFÍQUESE (3)



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 38	FECHA 13 OCT 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	

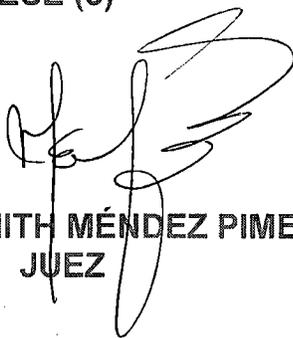
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., 19 OCT de dos mil veinte (2020)

Unión Marital de Hecho 2020 - 00263

Teniendo en cuenta que el contenido del proveído calendado 8 de septiembre de 2020, no corresponde a la realidad de la demanda incoada, es del caso dejar sin efecto ni valor dicha decisión y en auto aparte decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE (3)**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 98 FECHA 13 OCT 2020

---

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA

Secretaria